



CLAUSULA ADICIONAL N° 2 CONTRATO N° 201900162

CONTRATISTA: ENETEL SAS
NIT: 901.060.665
OBJETO DEL CONTRATO: HABILITACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE REDES Y CONECTIVIDAD DE OFICINA DE MEDICINA LEGAL REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN-SUMINISTRO.
VALOR: \$12.656.429
PLAZO CONTRATO: Hasta el 10 de agosto de 2019.
CLAUSULA ADICIONAL 1: Ampliación: Hasta el 26 de agosto de 2019.
CLAUSULA ADICIONAL 2: Ampliación: Hasta el 10 de septiembre de 2019

La presente constituye la cláusula adicional No. 2 al contrato 201900162, cuyo objeto es: "HABILITACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE REDES Y CONECTIVIDAD DE OFICINA DE MEDICINA LEGAL REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN-SUMINISTRO", para ampliar el plazo de terminación del contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato 201900162 se suscribió el día nueve (9) de julio de 2019, por un valor de \$12.656.429 y un plazo de terminación hasta el 10 de agosto de 2019.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaria General el diez (10) de julio 2019.
- C. Que el nueve (9) de agosto de 2019 se firma cláusula adicional No 1, por la cual se amplía el plazo hasta el 26 de agosto de 2019.
- D. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el 16 de agosto de 2019 con radicado interno 2019005876, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 10 de septiembre de 2019.



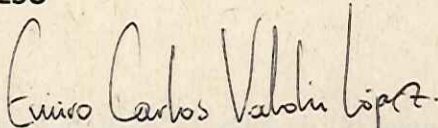
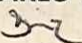


Por lo anterior, acuerdan:

- a. Ampliar el plazo de terminación del contrato 201900162 hasta el 10 de septiembre de 2019.
- b. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- c. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- d. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

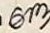
Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

ESU


EMIRO CARLO VALDES LOPEZ
Gerente 

CONTRATISTA


HUGO ALBERTO ESPINAL RAMÍREZ
Representante legal Contratista

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística 
Revisó: Juan Esteban Hoyos - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica 